

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°108 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE 7 VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.
MUNICIPIO:	BETULIA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025680920001
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-051-2025
CONTRATO N°:	108 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	23-OCTUBRE-2025
CONTRATISTA:	SUPROCON S.A.S.
NIT:	900.507.568 – 3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR
C.C:	79.391.416
VALOR:	MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.164.529.272,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES.
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-038-2025
CONTRATO N°:	112 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	30-OCTUBRE-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIAS BETULIA
NIT:	902.003.851-7
REPRESENTANTE LEGAL:	ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA
C.C:	63.546.466

A los dieciséis (16) días del mes de Enero del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR	SUPROCON S.A.S	Representante Legal – Contratista de Obra
ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA	CONSORCIO INTERVIAS BETULIA	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°108 de 2025, dejando constancia por parte de CONSORCIO INTERVIAS BETULIA., que revisó la documentación presentada por SUPROCON S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 23 de octubre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°108 de 2025 entre SUPROCON S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 05 de noviembre del año 2025.

2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ consideró conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°108 de 2025, sea realizado por parte de CONSORCIO INTERVIAS BETULIA.
3. Que el día 30 de octubre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°112 de 2025 entre CONSORCIO INTERVIAS BETULIA. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 05 de noviembre del año 2025.
4. Que el día 14 de Enero del año 2026, SUPROCON S.A.S; Contratista de Obra, solicitó por escrito a CONSORCIO INTERVIAS BETULIA.; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°108 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Se solicita la suspensión del contrato por un plazo de un (1) mes calendario, con el fin de garantizar la culminación del alcance contractual conforme a los estándares de calidad establecidos.

La solicitud obedece a dos situaciones principales: la no liberación del tramo correspondiente a la Calle 11 entre las carreras 7 y 8, por parte de los contratistas del municipio encargados de la reposición de la red de alcantarillado pluvial y residual, así como de la construcción de sumideros, pozos de inspección e instalaciones domiciliarias; y la fuerte temporada invernal presentada durante el mes de enero en el municipio de Betulia, Santander.

Estas condiciones han afectado la ejecución normal de las actividades, debido a las dificultades de acceso al municipio, las interrupciones en las jornadas de trabajo y las afectaciones generadas por las lluvias.

En consecuencia, se solicita a la interventoría avalar la suspensión temporal de las actividades desde el 18 de enero de 2026 hasta el 18 de febrero de 2026 (un mes calendario), hasta tanto se libere completamente el tramo pendiente y se superen las condiciones climáticas que afectan la ejecución del proyecto.

5. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
6. Que el Contrato de Obra N°108 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°108 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de SUPROCON S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°108 de 2025, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE 7 VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.”, celebrado entre SUPROCON S.A.S. y FINVERPAZ, por el termino de un (01) mes, contados a partir del 18 de enero de 2026 y hasta el 18 de febrero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de SUPROCON S.A.S., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el

alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° B-100069794, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° B-100019238, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°108 de 2025 permanecen vigentes.

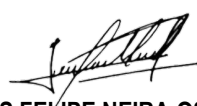
Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°108 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año 2026.



LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR
Representante Legal
SUPROCON S.A.S.
Contratista de Obra



ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAS BETULIA.
Contratista de Interventoría



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante



JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante